



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000254 DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA
2024-2025, SUSCRITO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE
EMPLEADOS PÚBLICOS SINDEATLAN, SINTRAGOVER, SINTRENAL,
SINPROGOB, ASEGOBER, UTRAGOVER, SINEGOB, SINTRADELA Y EL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 55, 303,305 de la constitución política de Colombia , la Ley 1411 de 1997 y el decreto 0243 del 2024

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991 en concordancia con los artículos 107,119 de la ley 2200 del 2020 "establecen que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento".

Que el artículo 305 constitucional establece dentro de las atribuciones de los gobernadores entre otras las de: "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.

Que el Artículo 55 de la Constitución Política, establece: "*Se garantizan el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo*".

Que según lo prescrito en el artículo 55 de la Constitución Nacional, la Ley 411 de 1997 y el Decreto 0243 de 2024, se adelantó la negociación colectiva para regular las relaciones laborales con las organizaciones de empleados públicos del Departamento del Atlántico.

Que el Artículo 2.2.2.4.17. "**Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo**". Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo.



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000254 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2024-2025, SUSCRITO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS SINDEATLAN, SINTRAGOVER, SINTRENAL, SINPROGOB, ASEGOBER, UTRAGOVER, SINEGOB, SINTRADELA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio del Estado del Departamento del Atlántico **SINDEATLAN**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Gobernación del Atlántico **SINTRAGOVER**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional **SINTRENAL**, el Sindicato de Profesionales y Empleados de la Gobernación del Atlántico **SINPROGOB**, la Asociación Sindical de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico **ASEGOBER** y la Organización Sindical Unión de Trabajadores y Empleados Públicos de la Gobernación del Atlántico **UTRAGOVER**, Sindicato de empleados públicos de la Gobernación del Atlántico **SINEGOB** y Sindicato de Trabajadores Administrativos del Departamento del Atlántico **SINTRADELA** dentro del término legal presentaron por separado a la Administración Departamental Pliego Unificado de solicitudes.

Que el pliego unificado presentado por las organizaciones sindicales se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 los convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, 87, 98 (aprobados en Colombia mediante las Leyes 26 de 1976, 27 de 1976, 411 de 1997 y 524 de 1999 y la Sentencia (ACU-902 de 1998 del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, CP Alberto Mantilla Arango, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y el fomento de la Negociación Colectiva, que forman parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 superior, atendiendo al carácter de Estado Social de Derecho de la República de Colombia y el Decreto 0243 de 2024.

Que el Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante comunicado radicado con el No. 202405100107701 de fecha 16 de Abril de 2024, designó a los representantes de la administración seccional para iniciar el procedimiento de concertación con los sindicatos que presentaron 'pliego unificado de solicitudes dentro del término establecido en la ley.

Que el día 24 de Abril de 2024, se realizó la instalación de la mesa de negociación, la cual se desarrolló por un periodo de veinte (20) días hábiles en la etapa de arreglo directo y nueve (09) días hábiles de prórroga la cual culminó el día 6 de junio del 2024,

Que los representantes del Departamento del Atlántico para la negociación colectiva con los sindicatos, concertaron los acuerdos plasmados en el Acuerdo Colectivo para la vigencia 2024, suscrito el 25 de Junio de 2024.



SC-CER627331

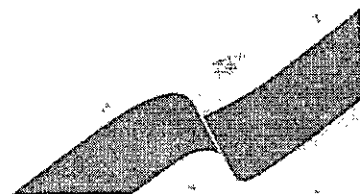
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 05-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000254 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2024-2025, SUSCRITO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS SINDEATLAN, SINTRAGOBER, SINTRENAL, SINPROGOB, ASEGOBER, UTRAGOBER, SINEGOB, SINTRADELA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20240510016651 de fecha 25 de junio de 2024 enviado a través de correo electrónico ante el Ministerio de Trabajo, a las direcciones solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co y cgonzalezm@mintrabajo.gov.co, a través del cual fue depositado el Acuerdo Colectivo suscrito entre los representantes de la Administración Departamental y el Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio del estado del Departamento del Atlántico **SINDEATLAN**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Gobernación del Atlántico **SINTRAGOBER**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional - **SINTRENAL**, el Sindicato de Profesionales y Empleados de la Gobernación del Atlántico **SINPROGOB**, la Asociación Sindical de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico - **ASEGOBER**, la Organización Sindical Unión de Trabajadores y Empleados Públicos de la Gobernación del Atlántico - **UTRAGOBER**, Sindicato de empleados públicos de la Gobernación del Atlántico **SINEGOB** y Sindicato de Trabajadores Administrativos del Departamento del Atlántico **SINTRADELA**.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA 2024. Adoptar el Acuerdo Colectivo para la vigencia 2023 aprobado como producto de la negociación colectiva efectuada entre el Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio del Estado del Departamento del Atlántico **SINDEATLAN**, el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Gobernación del Atlántico **SINTRAGOBER**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional - **SINTRENAL**, el Sindicato de Profesionales y Empleados de la Gobernación del Atlántico **SINPROGOB**, la Asociación Sindical de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico - **ASEGOBER**, la Organización Sindical Unión de Trabajadores y Empleados Públicos de la Gobernación del Atlántico - **UTRAGOBER**, Sindicato de empleados públicos de la Gobernación del Atlántico **SINEGOB** y Sindicato de Trabajadores Administrativos del Departamento del Atlántico **SINTRADELA** y el Departamento del Atlántico, el cual hace parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN. El Departamento del Atlántico, valida como partes del proceso de negociación, el Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio del Estado del Departamento del Atlántico **SINDEATLAN**, el Sindicato de Empleados y



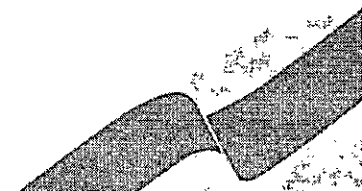
NIT: 890 102 006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: GS-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000254 DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA
2024-2025, SUSCRITO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE
EMPLEADOS PÚBLICOS SINDEATLAN, SINTRAGOVER, SINTRENAL,
SINPROGOB, ASEGOBER, UTRAGOVER, SINEGOB, SINTRADELA Y EL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Trabajadores de la Gobernación del Atlántico **SINTRAGOVER**, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional - **SINTRENAL**, el Sindicato de Profesionales y Empleados de la Gobernación del Atlántico **SINPROGOB**, la Asociación Sindical de Servidores Públicos de la Gobernación del Atlántico **ASEGOBER**, la Organización Sindical Unión de Trabajadores y Empleados Públicos de la Gobernación del Atlántico **UTRAGOVER**, Sindicato de empleados públicos de la Gobernación del Atlántico **SINEGOB** y Sindicato de Trabajadores Administrativos del Departamento del Atlántico **SINTRADELA**.

Los acuerdos alcanzados y establecidos en la 'negociación colectiva' se aplicarán a los 'empleados públicos vinculados a la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico' pagos con recursos propios y con recursos del Sistema General de Participación (SGP) administrativo que laboran en las Instituciones Educativas Públicas de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes y las que por futuras modificaciones de estas normas asuman tales categorías, que sean afiliados a los sindicatos y quienes sin serlos, no renuncien expresamente a los beneficios contemplados del presente acuerdo colectivo y autoricen los descuentos de cuotas sindicales ordinarias por la vigencia del presente Acuerdo, según lo previsto en el Decreto 2264 del 16 de octubre del 2013 y Decreto 0243 del 2024

ARTÍCULO TERCERO: COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO 2024. Para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto No. 0243 de 2024, se creará un Comité Bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo.

Para el seguimiento en la implementación y cumplimiento de todo acuerdo colectivo se conformará un comité bipartito, reglado así:

El Comité estará integrado por una cuarta parte de los mismos empleados públicos representantes del Gobierno y una cuarta parte de los representantes sindicales que intervinieron como negociadores del acuerdo colectivo. En todo caso, solo podrán participar las organizaciones sindicales que hayan suscrito el respectivo acuerdo colectivo, se establece la 'Comisión de Verificación y Seguimiento del Acuerdo Colectivo 2024' la cual estará conformada, por parte de la Administración Departamental, por la Subsecretaría de Despacho, Código 045 Grado 05, de la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General y el Subsecretario de Despacho Código



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000254 DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO VIGENCIA
2024-2025, SUSCRITO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE
EMPLEADOS PÚBLICOS SINDEATLAN, SINTRAGOVER, SINTRENAL,
SINPROGOB, ASEGOBER, UTRAGOVER, SINEGOB, SINTRADELA Y EL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

045 Grado 05, de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y un Asesor de Despacho Código 105 grado 05.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 27 del mes de Junio de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Aprobó: Rachid Nader Orfale – Secretario Jurídico 
Revisó: Sheyla Covelli – Subsecretaria de Talento Humano (E) 
Revisó: Lucy Simancas – Profesional Especializado
Proyectó: Alejandro Ruiz – Profesional Universitario 



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-G00

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

